



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA -PERU; Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES)

La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo representada por su Rector, Prof. Mtr. SIMON BENITEZ ORTIZ, con domicilio legal en Boulevard Río Apa entre Tape Pyta de Villarrica, denominada en adelante “UNVES”; y por la otra parte, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, representada por su Rector Prof. Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ, con domicilio legal en Portal Independencia No 57 – Huamanga – Ayacucho – Perú, denominada en adelante “UNSCH”, y:

### MANIFIESTAN

Que, la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES), creada por N.º Ley 3208-2007 del 30 de mayo del 2007, institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que regirá por la Ley N.º 136/93 de Universidades, por la Ley N.º 1.264/98, Ley N.º 4995/13 y la Ley N.º 3.315/07; tiene por Misión: ser una institución de educación superior formadora de profesionales competentes a través de la enseñanza, la investigación y la extensión, con vínculos nacionales e internacionales y principios solidarios e inclusivos, comprometida con el desarrollo sostenible de la región y del país”.

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH), fundada con la categoría de Real y Pontificia, el 3 de julio de 1677, por el ilustre obispo de la Diócesis de Huamanga Don Cristóbal de Castilla y Zamora. Su fundación fue refrendada el 21 de diciembre de 1680 por el rey de España Don Carlos II. Cuya Misión es la de “Brindar formación universitaria a los estudiantes con énfasis en la investigación científica, tecnológica y humanística con principios éticos, responsabilidad social que contribuya al desarrollo sostenible de la región y el país”.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: Del objetivo

El objeto del presente Convenio es establecer una amplia y mutual cooperación entre la UNSCH y la UNVES. El presente documento declara su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio para sus instituciones. Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos y académicos, los cuales no están limitados a:

- Intercambio de personal académico y estudiantil con propósitos académicos y de investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas, así como programas de administración universitarios;
- Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo;
- Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes;
- Intercambio de proyectos de investigación;
- Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigaciones, material académico y publicaciones.
- Oferta Clases Espejo, Coil, Colaboración Académica en Línea

#### SEGUNDA: De las áreas de acción

La UNSCH y la UNVES, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:



Firmado digitalmente por:  
JERI CHAVEZ Antonio FAU  
20143680754 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/12/2023 13:55:31-0500

SIMON  
BENITEZ ORTIZ  
Firmado digitalmente por  
SIMON BENITEZ  
ORTIZ

- a) Promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- c) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
- d) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- e) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- f) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
- g) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.
- h) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

### **TERCERA: Ejecución del Convenio**

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Vigencia

### **CUARTA: Coordinación y Ejecución**

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

### **QUINTA: Administración del Convenio**

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta.



Firmado digitalmente por:  
JERI CHAVEZ Antonio FAU  
20143880754 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/12/2023 13:56:08-0500

SIMON  
BENITEZ ORTIZ



Firmado  
digitalmente por  
SIMON BENITEZ  
ORTIZ

**SEXTA: Recursos Humanos**

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

**SÉPTIMA: Difusión**

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

**OCTAVA: Solución de controversias**

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

**NOVENA: Protección frente al acoso sexual, la violencia y la discriminación de género.**

Las partes declaran conocer y en consecuencia se comprometen a cumplir fielmente las obligaciones y respetar las prohibiciones que emanan de la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

**DÉCIMA: Duración y vigencia**

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo periodo salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

Por la Universidad Nacional de  
San Cristóbal de Huamanga

Por la Universidad Nacional de  
Villarrica del Espíritu Santo



Firmado digitalmente por:  
JERI CHAVEZ Antonio FAU  
20143680754 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/12/2023 13:57:05-0500

Prof. Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ  
Rector

SIMON  
BENITEZ  
ORTIZ  
Prof. Mtr. SIMON BENITEZ ORTIZ  
Rector

Firmado  
digitalmente por  
SIMON BENITEZ  
ORTIZ